

En segundo lugar, la demandante alega que el artículo 2 de la segunda decisión impugnada establece una discriminación en perjuicio de los funcionarios retribuidos con cargo a los créditos de «Investigación» que solicitan su traslado antes de haber finalizado un plazo de dos años contado a partir de su incorporación, en la medida en que dichos funcionarios pierden sus puntos a raíz del traslado mientras que aquellos funcionarios que son trasladados de oficio o que ocupan puestos considerados sensibles conservan sus puntos.

---

**Recurso interpuesto el 13 de abril de 2007 — Skareby/Comisión**

(Asunto F-34/07)

(2007/C 129/46)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* Carina Skareby (Bichkek, Kirghizistan) (representantes: S. Rodrigues y C. Bernard-Glanz, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule el informe de evolución de carrera (IEC) de la demandante correspondiente al año 2005.
- Que se anule, en la medida en que sea necesario, la decisión de la Autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) por la que se desestima la reclamación de la demandante.
- Que se indiquen a la AFPN los efectos que se derivan de la anulación de los actos impugnados y, en particular, la adopción de un nuevo IEC correspondiente al año 2005 respetando, en esta ocasión, las normas estatutarias;
- Que se condene a la AFPN a pagar a la demandante: i) una cantidad estimada *ex aequo et bono* en 15 000 euros en concepto de reparación del daño moral; ii) una cantidad estimada *ex aequo et bono* en 15 000 euros en concepto de reparación del perjuicio profesional; una cantidad a determinar en equidad por el Tribunal de la Función Pública en concepto de reparación del perjuicio financiero, y que cada una de estas cantidades se incremente con los intereses de demora al tipo oficial vigente a partir de la fecha en que dicha cantidad es exigible.
- Que se condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la demandante pone de relieve, de entrada, el incumplimiento de las normas relativas a la elaboración del IEC. Estima que la Administración infringió las normas de procedimiento que establecen las Disposiciones Generales de Aplicación del artículo 43 del Estatuto y cometió errores manifiestos de apreciación.

A continuación, la demandante invoca la vulneración del derecho de defensa, del principio de buena administración y del deber de asistencia.

Por último, sostiene que la Administración incurrió en desviación de poder y de procedimiento.

---

**Recurso interpuesto el 19 de abril de 2007 — Lebedef/Comisión**

(Asunto F-36/07)

(2007/C 129/47)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* Giorgio Lebedef (Senningerberg, Luxemburgo) (representante: F. Frabetti, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule el informe de evolución de carrera (IEC) del demandante correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005 y, más concretamente, la parte del IEC elaborada por Eurostat en relación con ese mismo período.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, el demandante invoca un motivo único, basado en la infracción de las Disposiciones generales de ejecución del artículo 43 del Estatuto -en particular, las relativas a los representantes sindicales y estatutarios del personal- y en la violación del principio de protección de la confianza legítima y de la regla *patere legem quam ipse fecisti*.

---